

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
12 NOV 2020
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11466

SANTIAGO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020-

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 21221, Reforma Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el Plebiscito Constituyente y otros eventos electorales que indica; la ley N° 21257, de reforma constitucional que faculta al servicio electoral a dictar las normas e instrucciones necesarias para el desarrollo del plebiscito nacional dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de la República y otros procesos electorales en los términos que se indican; en el Artículo 61 de la Ley N° 19880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N° 269 y 400, todos, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934 y 946, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 25535, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269 y 400, todos del mismo año y origen

2- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934 y 946, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica

18640315.

3 Que, la disposición transitoria trigésima quinta de la Constitución Política de la República, establecida por la Ley N° 21221, Reforma Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el Plebiscito Constituyente y otros eventos electorales que indica, determina que las elecciones primarias para la nominación de candidatos a cargos de gobernador regional y alcalde, para efectos de la elección del día 11 de abril de 2021, se realizarán el 29 de noviembre de 2020

4- Que, el numeral 4, de la resolución exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 25535 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades

5- Que, en virtud de la realización de elecciones primarias para la nominación de candidatos a cargos de gobernador regional y alcalde, se llevará a cabo hasta el día 27 de noviembre de 2020, un período de propaganda electoral, a cargo de los partidos políticos inscritos en el Servicio Electoral, con las limitaciones propias establecidas por la autoridad correspondiente Los partidos políticos serán responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 591 de fecha 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud

6- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a los candidatos, a las directivas nacionales y regionales, a los encargados territoriales y a los administradores electorales de los diferentes partidos políticos, con el objeto que puedan realizar actividades de propaganda electoral en el territorio nacional durante el período señalado en el numeral precedente

7- Que, las elecciones primarias que se llevarán a cabo el día 29 de noviembre de 2020, de cara a las elecciones del día 11 de abril de 2021, se trata de un ejercicio que podrán utilizar los partidos políticos para la nominación de candidatos a los cargos de elección popular de gobernador regional y alcalde, en todo el territorio nacional, de acuerdo a lo señalado en el DFL 1 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20640

8- Que, mediante Resolución Exenta N° 11.429 de fecha 10 de noviembre de 2020, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para asegurar la correcta participación e información de la ciudadanía en la mencionada elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de gobernador regional y alcalde, en el territorio nacional El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del partido político, el que debe actualizar el listado de militantes que prestarán servicios durante el período de propaganda electoral en razón de las elecciones primarias indicadas

9- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que el partido político **PARTIDO INDEPENDIENTE REGIONALISTA DEMOCRATA**, contribuye al funcionamiento del sistema democrático y ejerce influencia en la conducción del Estado, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de algunas personas que forman parte

de él, con el fin de asegurar la correcta participación e información de la ciudadanía en la mencionada elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de gobernador regional y alcalde, en el territorio nacional, que se realizará el día 29 de noviembre de 2020, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de estos candidatos y militantes desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán los mencionados actos de propaganda electoral, y viceversa

10- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO - DÉJASE SIN EFECTO la Resolución

Exenta N° 11.429 de fecha 10 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo

SEGUNDO - AUTORIZÉSE, el desplazamiento a través

de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a los siguientes candidatos y militantes del partido político **PARTIDO INDEPENDIENTE REGIONALISTA DEMOCRATA**, [REDACTED] cuya sede nacional se encuentra [REDACTED]

[REDACTED] únicamente para el desarrollo de actividades de propaganda electoral que deban realizarse hasta el 27 de noviembre de 2020, con ocasión de las elecciones primarias para la nominación de candidatos a los cargos de elección popular de gobernador regional y alcalde, que se realizará el día 29 de noviembre del presente año:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RUT	CARGO	DIRECCIÓN	COMUNA
1	MANUEL ALEJANDRO CORRALES GONZÁLEZ	[REDACTED]	CANDIDATO	[REDACTED]	COPIAPO
2	JAVIER ARMANDO MUJICA FUENZALIDA	[REDACTED]	ADMINISTRADOR ELECTORAL	[REDACTED]	COPIAPO
3	JORGE ANTONIO VALDOVINOS GÓMEZ	[REDACTED]	CANDIDATO	[REDACTED]	CON CON
4	CARMEN GLORIA VALDOVINOS LAGOS	[REDACTED]	ADMINISTRADOR ELECTORAL	[REDACTED]	CON CON
5	FERNANDO ENRIQUE VASQUEZ CISTERNAS	[REDACTED]	CANDIDATO	[REDACTED]	SAN PEDRO DE LA PAZ
6	CARLOS ROBERTO HENRIQUEZ ABURTO	[REDACTED]	ADMINISTRADOR ELECTORAL	[REDACTED]	SAN PEDRO DE LA PAZ
7	RAFAEL RODRIGUEZ SALAZAR SOTO	[REDACTED]	ENCARGADO TERRITORIAL	[REDACTED]	SAN PEDRO DE LA PAZ
8	LUIS ERNENSTO URRUTIA VELASQUEZ	[REDACTED]	ENCARGADO TERRITORIAL	[REDACTED]	SAN PEDRO DE LA PAZ
9	ORLANDO BAESLER HEGER	[REDACTED]	CANDIDATO	[REDACTED]	AYSEN
10	JOSÉ RAFAEL SOTO OYARZO	[REDACTED]	ADMINISTRADOR ELECTORAL	[REDACTED]	PUERTO AYSEN
11	EUGENIO CANALES CANALES	[REDACTED]	CANDIDATO	[REDACTED]	COYAHIQUE
12	CECILIA VICTORIA ORTIZ VERA	[REDACTED]	CANDIDATO	[REDACTED]	CHILLAN VIEJO
13	MARCIA KEREN-HAPUC LEÓN CORTEZ	[REDACTED]	ADMINISTRADOR ELECTORAL	[REDACTED]	CHILLAN VIEJO
14	FRANCISCO ANDRÉS ALVARES MORALES	[REDACTED]	ENCARGADO TERRITORIAL	[REDACTED]	QUILPUE
15	LUIS ROBERTO ANTONIO CASANOVA RIFFO	[REDACTED]	ENCARGADO TERRITORIAL	[REDACTED]	ÑUÑOA
16	ANGIE ANDREINA LOZANO MONTILA	[REDACTED]	ENCARGADO TERRITORIAL	[REDACTED]	SANTIAGO
17	FRANCIS CAROLINA LOZANO MONTILLA	[REDACTED]	ENCARGADO TERRITORIAL	[REDACTED]	SANTIAGO
18	DARIO ALEXIS MOLINA SANHUEZA	[REDACTED]	CANDIDATO	[REDACTED]	COQUIMBO
19	IVAN SIGFRIDO RUBÉN CERDA ZUÑIGA	[REDACTED]	CANDIDATO	[REDACTED]	TEMUCO
20	XIMENA ANDREA MONTENEGRO AVILA	[REDACTED]	ENCARGADO	[REDACTED]	TEMUCO
21	ESLAYNE DAVID PORTILLA BARRAZA	[REDACTED]	CANDIDATO	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
22	BERTA MONICA BUGUEÑO LIZAMA	[REDACTED]	CANDIDATO	[REDACTED]	TIL TIL

23	OCIEL ENRIQUE HUME ARAYA		ADMINISTRADOR ELECTORAL RM	TIL TIL
24	LUISA AMANDA DEL CARMEN HUME BUGUEÑO		ENCARGADO TERRITORIAL RM	TIL TIL
25	JESSICA BERRIOS MORALES		ENCARGADO TERRITORIAL RM	TIL TIL
26	LUCITA XIMENA ALMONACID ALMONACID		ENCARGADO TERRITORIAL RM	TIL TIL
27	LUIS NICOLÁS HUME BUGUEÑO		ENCARGADO TERRITORIAL RM	TIL TIL
28	RODRIGO CARAMORI DONOSO		PRESIDENTE NACIONAL	SANTIAGO
29	DIEGO BERRIOS DURAN		SECRETARIO GENERAL DIRECTIVA NACIONAL	PUENTE ALTO
30	VÍCTOR VALENZUELA GÓMEZ		TESORERO	LAMPA
31	ANTONIO MUÑOZ CABALLERO		VICEPRESIDENTE	COINCO
32	REMBERTO BRAVO ACEVEDO		VICEPRESIDENTE	TALCA
33	PEDRO SANHUEZA CÁCERES		VICEPRESIDENTE	SANTA BARBARA
34	TAMARA ESPINOZA MORALES		SUBSECRETARIO	MAIPU
35	SOLERCIO ROJAS AGUIRRE		PROTESORERO	COMBARBALÁ
36	CAMILO JIMÉNEZ MARCHANT		DIRECTOR	COYAHIQUE
37	ESLAYNE PORTILLA BARRAZA		DIRECTOR	ANTOFAGASTA
38	PABLO ZEPEDA CASTRO		DIRECTIVA	ARICA
39	CLAUDIO SEGOVIA CIFUENTES		DIRECTIVA	ARICA
40	SOLERCIO ROSARIO ROJAS AGUIRRE		DIRECTIVA	COMBARBALÁ
41	NÉSTOR RAMÓN SANTELICES FUENTES		DIRECTIVA	QUINTERO
42	ANTONIO MUÑOZ CABALLERO		DIRECTIVA	COINCO
43	MARINA ZAMORANO CABALLERO		DIRECTIVA	QUINTA DE TILCOCO
44	REMBERTO BRAVO ACEVEDO		DIRECTIVA	TALCA
45	PABLO ALFONSO PINTO AVILA		DIRECTIVA	RAUCO
46	RAÚL MARTÍNEZ GALLARDO		DIRECTIVA	COIHUECO
47	PEDRO SANHUEZA CÁCERES		DIRECTIVA	SANTA BARBARA
48	YASNA BELEN CRUCES LAGOS		DIRECTIVA	SANTA BARBARA
49	MARIELA SILVA LEAL		DIRECTIVA	PADRE LAS CASAS
50	GONZALO ARRUÉ ZIEGLER		DIRECTIVA	LOS ANGELES
51	RODRIGO ALEJANDRO TOLEDO DEL RÍO		DIRECTIVA	OSORNO
52	CAMILO JIMÉNEZ MARCHANT		DIRECTIVA	COYAHIQUE
53	VÍCTOR VALENZUELA GÓMEZ		DIRECTIVA	LAMPA
54	JONATHAN ALEJANDRO MUÑOZ FAUNDEZ		DIRECTIVA	RECOLETA

TERCERO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo de propaganda electoral durante el período y con el objeto señalado en el artículo anterior; razón por la que todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl

CUARTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 591 de fecha 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones

QUINTO - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

SEXTO – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCION

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete del Subsecretario de Defensa
- Estado Mayor Conjunto